



Expediente:	054400447618		
Radicado:	AU-03442-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	16/09/2026	Hora:	12:32:09
Folios:	3		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado CE-16647-2026 del 14 de septiembre de 2026, la sociedad **INTEGRAL COLOMBIA RD S.A.S**, con Nit. 902.002.393-0, representada legalmente por la señora **YUDY ANDREA HOYOS ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.228.070, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas –ARD, a generarse en el proyecto comercial compuesto por restaurante, locales comerciales, oficinas y hospedaje tipo Glamping, denominado “**ALTO DEL CHOCHO**”, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-128249, ubicado en la vereda La Milagrosa, del municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto y, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **INTEGRAL COLOMBIA RD S.A.S**, con Nit. 902.002.393-0, representada legalmente por la señora **YUDY ANDREA HOYOS ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.228.070, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas –ARD, a generarse en el proyecto comercial compuesto por restaurante, locales comerciales, oficinas y hospedaje tipo Glamping, denominado “**ALTO DEL CHOCHO**”, establecido en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-128249, ubicado en la vereda La Milagrosa, del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-16647-2026 del 14 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **INTEGRAL COLOMBIA RD S.A.S**, representada legalmente por la señora **YUDY ANDREA HOYOS ZULUAGA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

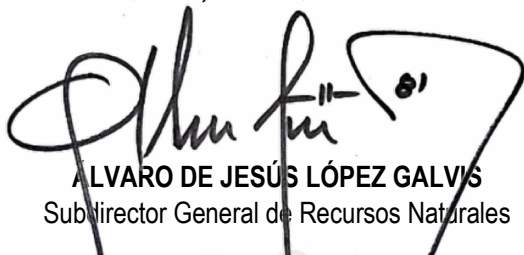
Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 054400447618

Proyectó: Alejandra Guarin Fecha: 15/09/2026

Revisó: V Peña P

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos - Nuevo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO INICIO.pdf

Hash SHA-256 Original: dc59893f11be4f9b807dadbf6436509071a17d01b0210424780119c0074d2a4

Fecha de Carga: 15/09/2026 15:32:54

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 15/09/2026 15:32:59

IP: No detectada

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 15/9/2026, 3:33:02 p. m.